

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, modificado mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 84-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó a partir del 25 de marzo de 2022, al señor Mirko Ivan Avendaño Quevedo, en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Cusco de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del curriculum vitae descriptivo y anexos a nombre del señor Víctor Alejandro Baca Ramos, el citado señor cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Cusco, conforme a la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto conveniente expedir el acto administrativo que da por concluida la designación del Jefe de la Unidad Zonal Cusco y se designe a su reemplazante;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 06 de julio de 2022 la designación del señor MIRKO IVAN AVENDAÑO QUEVEDO en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, a partir del 07 de julio de 2022 al señor VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS en el cargo de Jefe de la Unidad Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO ENRIQUE RIVERO HERRERA  
Director Ejecutivo (e)  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

**2083527-3**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 192-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Mediante Oficio N° 1631-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 192-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición extraordinaria del día 29 de junio de 2022.

**DICE:**

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 30 de junio de 2022 al señor Segundo Antenor Florindez Diaz en el cargo de Coordinador Técnico de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**DEBE DECIR:**

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 30 de junio de 2022 al señor Segundo Antenor Florindez Diaz en el cargo de Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

**2083527-4**

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Salud**

**DECRETO SUPREMO  
N° 153-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar, entre otros, los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19;

Que, conforme a lo previsto en los citados numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 3233-2022-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 83 928 837,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; así como, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 83 928 837,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, que corresponden al financiamiento de la adquisición de la vacuna contra el SARS-CoV-2, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 488-2022-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 83 928 837,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 83 928 837,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Salud; en el marco de lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Autorización de Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022,

hasta por la suma de S/ 83 928 837,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para Equipamiento e Infraestructura Hospitalaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		83 928 837,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>83 928 837,00</b>
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		83 928 837,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>83 928 837,00</b>
		=====

#### Artículo 2. Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 83 928 837,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-CoV-2, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		83 928 837,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>83 928 837,00</b>
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	



UNIDAD EJECUTORA	124	: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		83 928 837,00 =====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>83 928 837,00</b> =====

### Artículo 3. Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2 aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2083526-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Director de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Impacto de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 574-2022-MTC/01

Lima, 5 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Impacto de la Oficina

General de Articulación. Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Designar al señor LUIS ALBERTO LOPEZ RIVERA, en el cargo de Director de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Impacto de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2083149-1

### Designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 576-2022-MTC/01

Lima, 5 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Designar al señor LUIS ANGEL LAPA LOAYZA, en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2083299-1

### Designan Jefe de la Unidad Zonal I - Piura - Tumbes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 925-2022-MTC/20

Lima, 1 de julio de 2022